



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 12 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Prof. Elías Efraín Larota Merma, Abg. Teopodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. David Callo Luna, Abg. Adela Mamani Portilla, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, **sobre apoyo con maquinaria para movimiento de tierra, solicitado por el Gobierno Regional del Cusco, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, en virtud del último párrafo del I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de su jurisdicción promueve el desarrollo regional que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA," estableciendo en su artículo 2° el objetivo del dispositivo legal "Regular el proceso de ejecución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental."

Que, conforme con el numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los Sectores son responsables de liderar, en los tres niveles de gobierno, la programación multianual de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional conforme a la normativa vigente. Para tal efecto, establecen mecanismos de coordinación y articulación con las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional, GR y GL, con la asistencia técnica de la DGPMI.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 10º de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, se tiene como criterio significativo en las inversiones, la oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: Una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

Que, mediante Carta N° 01-2023-GR CUSCO/GRISMPV-SGCPS-RO, Expediente Administrativo N° 0867 de fecha 29 de enero del año 2024, el Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Subgerencia de Cobertura y Prestaciones Sociales, solicita apoyo con maquinaria para el movimiento de tierras para el Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 36 MESES EN LOS DISTRITOS DE YANAoca, TÚPAC AMARU, QUEHUE Y PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con Código Único de Inversión N° 2249847 - Modulo Yanaoca. Señalando que se requiere realizar 1400m3, de movimiento de tierra para su ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 022-2024-JAMQ-UEMTV-SGIOP-GM-MPC/Y, de fecha 01 de febrero del año 2024, el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico y Transporte Vial, señala que, si se puede atender, la solicitud para el uso de maquinaria pesada seca, elaborando un cronograma de actividades, para el movimiento de tierra de 1400 m3, por un total de 12 días; el mismo que a través del Informe N° 163-2024-MPC-ACR-SGIOP, de fecha 02 de febrero del año 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, pone en conocimiento el informe técnico para su ejecución;

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-OAL-MPC, de fecha 07 de febrero del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme al análisis técnico legal y documentos que forman parte del Expediente Administrativo, declara PROCEDENTE aprobar el apoyo para el movimiento de 1400 m3 de movimiento de tierras, para el proyecto de inversión pública "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES A 36 MESES EN LOS DISTRITOS DE YANAoca, TÚPAC AMARU, QUEHUE Y PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, CON CUI N° 2249847" MODULO YANAoca,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



correspondiendo agendar para sesión del pleno del Concejo Municipal para su determinación, y de corresponder, su autorización mediante Acuerdo de Concejo;

Que, puesto en consideración a los Miembros del Consejo Municipal, estando al análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno de Concejo se aprueba por UNANIMIDAD otorgar el apoyo con maquinaria pesada seca (CARGADOR FRONTAL, ORUGA, CAMIÓN VOLQUETE), conforme el cronograma de actividades elaborado por la Unidad de Equipo Mecánico y Transporte Vial, que conllevará el movimiento de tierras para el Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 36 MESES EN LOS DISTRITOS DE YANAoca, TÚPAC AMARU, QUEHUE Y PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con Código Único de Inversión N° 2249847 - Modulo Yanaoca.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR. El apoyo con maquinaria pesada seca, solicitado por el Gobierno Regional, conforme el cronograma de actividades elaborado por la Unidad de Equipo Mecánico y Transporte Vial que conllevará el movimiento de tierras para el Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 36 MESES EN LOS DISTRITOS DE YANAoca, TÚPAC AMARU, QUEHUE Y PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con Código Único de Inversión N° 2249847 - Modulo Yanaoca, .

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Unidad de Equipo Mecánico y Transporte Vial y demás oficinas competentes, ejecuten las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Secretaria General a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Equipo Mecanico, y demás oficinas competentes en cumplimiento del presente acuerdo de concejo y encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE